

Exp. Ejecutivo:002-2021-00320.
Ejecutante: Protección S.A
Ejecutado: Comercializadora Distronics S.A.S.



HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 201 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 13/DICIEMBRE/2021


Alejandra Osorio Mejía
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 10 de diciembre de 2021.

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	No. 05001-41-05-002-2021-00320-00
Ejecutante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. NIT. 800.138.188-1
Ejecutado	COMERCIALIZADORA DISTRONICS S.A.S NIT. 900.054.958-7
Providencia	Requiere previo a librar mandamiento.

Se obtiene que el proceso fue remitido por el Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, el Despacho precisa que anteriores oportunidades suscitaba conflicto de competencia, no obstante, conforme lineamientos de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencias AL-398 del 10 de febrero de 2021, AL-2055 del 21 de abril de 2021, AL-2145 del 26 de mayo de 2021, se debe tener en cuenta el domicilio principal de la entidad ejecutante y el lugar donde adelantó la gestión de cobro prejudicial.

En ese orden de ideas se obtiene que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín conforme certificado de existencia y representación legal y la gestión del cobro se adelanta en la misma ciudad, el Despacho avoca la presente demanda ejecutiva, en la cual la sociedad ejecutante antes indicada, en uso de las facultades que le brinda el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, solicita se libere mandamiento de pago en contra de COMERCIALIZADORA DISTRONICS S.A.S, debido a que presenta mora en el pago de los aportes o cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, respecto de sus trabajadores.

Revisado la demanda y las pruebas aportadas, se observa que el requerimiento aportado fue digitalizado junto con la colilla de envío, sin embargo, esta última se encuentra borrosa e ilegible, no se obtiene con suficiente claridad la dirección de envío, por ello se le requiere a la parte ejecutante **para que en el término de cinco (5) días hábiles** alleguen las respectivas documentales debidamente digitalizadas y legibles, so pena de no librar el mandamiento de pago por carecer de exigibilidad.

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Exp. Ejecutivo:002-2021-00320.
Ejecutante: Protección S.A
Ejecutado: Comercializadora Distronics S.A.S.

Por otra parte, se reconoce personería al Dr. Rodrigo Peralta Vallejo, portador de la T.P. 131.677 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la sociedad Protección S.A, conforme poder conferido que obra en el expediente digital.

JAES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA
JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Firmado Por:

**Jorge Ivan Cubillos Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61a972816e8600ad920daf8217367b2dc4dc3c454dd1b5d520d816a52ed1df3**
Documento generado en 10/12/2021 01:54:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>